Resolución Nº 169 /2016

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2016, SOBRE "REPARACION DE TRACTORES", ID Nº 302.295.-

Pilar, 20 de junio de 2016

VISTO: LA RESOLUCIÓN Nº 373/2015 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2015, A TRAVÉS DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES **(PAC)** Y SE AUTORIZA A INICIAR LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 05/2016, " **REPARACION DE TRACTORES** " PARA LA GOBERNACION DE ÑEEMBUCU." ID Nº. 302.295;

CONSIDERANDO: La comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) del presente llamado a Licitación por Concurso de Oferta en el portal de la DNCP;

La cotización presentada por la empresa: 1) LM Y MG CONSTRUCTORA, en fecha 17 de Junio de 2016;

El Acta de fecha 17 de Junio de 2016, de Recepción y Apertura de Ofertas del presente Llamado a Licitación por Concurso de Oferta Nº 05/2016;

El Informe del Comité de Evaluación a través del cual recomienda adjudicar el presente Llamado;

La Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas;

El Decreto Nº 21.909/03 del 21 de Julio del 2003, que reglamenta la Ley Nº 2.051/2003 y sus modificaciones;

La Ley Nº 3.439/2007 del 31 de Diciembre de 2007 que modifica la Ley Nº 2.051/03;

El Decreto Nº 5.174/05 que modifica el Decreto Nº 21.909/03;

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR el resultado del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas REPARACION DE TRACTORES – LCO-05/2016, y adjudicar a la empresa LM y MG CONSTRUCTORA, con RUC N° RUC N° 1260054-7, firma que ha presentado la Oferta Evaluada como la más conveniente según dictamen del Comité Evaluador, para la, ID Nº 302.295, se establece que el valor mínimo de la prestación será de Gs. 90.000.000 (guaraníes noventa millones) y el valor máximo, dependiendo de las necesidades de la Institución, asciende a un monto de hasta Gs. 150.000.000 (guaraníes ciento cincuenta millones) incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Art. 2°.- REFRENDA la presente Resolución la Secretaria General.

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes correspondan, registrar y cumplido archivar

Yenny Martino Baez Pin
Secretaria General

Carlos Francisco Silva Medina
Gobernador del Ñeembucú